

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE AGOSTO DE 1944.

NUMERO 9477

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1492, 1493, 1494, 1495 y 1497 de 4 de Agosto de 1944, por los cuales se niegan unos avocamientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificado N° 2873 de 28 de Julio de 1944.

Certificado N° 2885 de 31 de Julio de 1944.

Certificado N° 2884 de 1° de Agosto de 1944.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1492

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1492.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovida ante el Alcalde Municipal de Panamá contra Julio B. Sosa, como autor de un artículo calumnioso e injurioso publicado en el periódico "Crítica", edición del 29 de junio del corriente año, bajo el título de "Por las calles desaparejas". Tanto la resolución N° 128-II del 6 de julio actual, por medio de la cual el aludido funcionario impuso a Sosa multa de B. 50.00 por esa infracción, como la resolución N° 75 dictada por el Gobernador de la Provincia el día 19 del mismo mes, confirmatoria del fallo recurrido, están correctamente basadas en las leyes 80 y 99 de 1941, y por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1493

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1493.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

Estima innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Alcalde Municipal de Remedios por Domingo Carrillo contra su hija Matilda Carrillo, con el fin de que ésta sea obligada a entregarle unos muebles de su

propiedad que ella retiene indebidamente en su casa, con ánimo de dueña. Tanto la resolución del Alcalde como la resolución N° 9 dictada por el Gobernador de Chiriquí el día 4 de mayo de este año, por medio de la cual aprobó el fallo recurrido para mantener las cosas en el estado en que se encontraban con anterioridad al juicio, están correctamente basadas en la disposición del artículo 1741 del Código Administrativo y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1494

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1494.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Colón contra Enrique Greaves (a) Quiqui, Daniel Sacubroung, Ahnoid Cardew y Vicente Swall, quienes fueron detenidos por la Policía Secreta por la comisión de faltas que acreditan su mala conducta y la necesidad de reformarlos.

La Resolución N° 567 dictada por el aludido funcionario el día 7 de Octubre de 1943, por medio de la cual dispuso enviara al Reformatorio Justo Arosemena a los expresados menores, y la Resolución N° 8 dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón el día 26 de enero de 1944, confirmatoria del fallo recurrido, están basadas en derecho y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 187

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 1495

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1495.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Boquete por Amado Boutet contra Wenceslao Rocha Martín, por amenazas.

Tanto la resolución N° 108 dictada por el mencionado funcionario el día 26 de noviembre de 1943, por medio de la cual exigió al aludido Rocha la prestación de una fianza de B. 100.00 para garantizar su buena conducta, como la resolución N° 30 dictada por el Gobernador de Chiriquí el día 31 de diciembre del mismo año, confirmatoria del fallo recurrido están correctamente basadas en disposiciones del Código Administrativo y por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1497

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1497.—Panamá, Agosto 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio civil de policía promovido ante el Alcalde Municipal de David por Emiliana Quintero contra José Justavino, en relación con la posesión de un solar situado en el Corregimiento de San Juan. El asunto fué resuelto en segunda instancia por el Gobernador de Chiriquí el día 22 de febrero de este año, por medio de la resolución N° 4, confirmatoria del fallo del Alcalde de David, quien reconoció los derechos posesorios de la señora Quintero sobre el aludido lote. Per lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739, del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CERTIFICADOS****CERTIFICADO NUMERO 2873**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 2873.—Panamá, 28 de Julio de 1944.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 22 de mayo de 1942, ha presentado a este Ministerio la señora Constance Byrd de Calderón, natural de los Estados Unidos, mayor de edad, casada y actualmente vecina de esta ciudad, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional exenta del depósito de repatriación, por estar casada con el panameño Manuel Pelayo Calderón, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado expedido por el Reverendo Padre J. P. McKey, Sacerdote Católico de Ancón, Zona del Canal, en donde hace constar que el 5 de marzo de 1936 unió en matrimonio al señor Manuel Pelayo Calderón con Constance Byrd;

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción del nacimiento de su esposo, el cual tuvo lugar en Panamá el 26 de Junio de 1907;

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor J. de la Guardia, de Panamá;

Certificado expedido por el Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público, en donde se hace constar que el señor Manuel Pelayo Calderón, es dueño de la Patente de Comercio inscrita bajo el N° 200, al folio 13 del Tomo 124 de la Sección Mercantil correspondiente, Patente que autoriza a dicho señor dedicarse a la importación de materias de construcción incluyendo compras por mayor, al detal y ventas al detal en su establecimiento denominado "Depósito Calderón";

CERTIFICA:

Que la señora Constance Byrd de Calderón, natural de los Estados Unidos de América, puede residir indefinidamente en el territorio nacional exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

*Eduardo Estripeaut.***CERTIFICADO NUMERO 2883**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización. —Certificado No. 2883.—Panamá. 31 de Julio de 1944.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 29 de los corrientes ha presentado a este Ministerio el

señor Ralph J. Beauregard, natural de Venezuela, mayor de edad, casado y actualmente vecino de esta ciudad, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del depósito de repatriación, por estar casado con la panameña Clara Jeager Fábrega, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 294, de 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado expedido por el señor Francisco Antonio Mieres, Primera Autoridad Civil de la parroquia San José, del Departamento Libertador Distrito Federal, de Caracas, Venezuela, en donde hace constar que el 16 de Marzo de 1944 unió en matrimonio civil al señor Ralph J. Beauregard con Clara Jeager Fábrega;

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción del nacimiento de su esposa, el cual tuvo lugar en el Hospital Ancón, Zona del Canal, Distrito de Panamá de la Provincia de Panamá, el 18 de Diciembre de 1914;

Certificado de buena conducta expedido por el Secretario de la Comandancia de la Policía del Departamento Libertador, Venezuela;

Certificado de buena salud expedido por el doctor H. James D., de Caracas, Venezuela;

Certificado de que trabaja en la Panamá Engineer Division, Zona del Canal;

CERTIFICA:

Que el Sr. Ralph J. Beauregard, natural de Venezuela, puede residir indefinidamente en el territorio nacional exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eduardo Estripeant.

CERTIFICADO NUMERO 2884

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado No. 2884.—Panamá, 1º de Agosto de 1944.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de Julio último ha presentado a este Ministerio el señor Nicolás Harmodio Saval Recuero, panameño, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, para que se le conceda permiso a su esposa María Rubenia Carranza de Saval, natural de El Salvador, mayor de edad, casada y actualmente vecina de Panamá, para que pueda residir indefinidamente en el territorio nacional exenta del depósito de repatriación por estar casada con panameño, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 294, de 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción de su matrimonio con la señora María Rubenia Carranza, el cual tuvo lugar

en San Salvador el 17 de Noviembre de 1943;

Certificado expedido por el Cura Párroco de la Parroquia de La Merced de esta ciudad, en donde se hace constar que el peticionario nació en Panamá el 30 de Enero de 1912;

Certificado de buena conducta de su esposa, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta de Panamá;

Certificado de buena salud de su citada esposa, expedido por el doctor M. Ciérvide, del Hospital Santo Tomás;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, en donde se hace constar que el señor Nicolás Harmodio Saval R. se dedica a actividades comerciales como representante de casas extranjeras y comisionista, amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase No. 2740;

CERTIFICA:

Que la señora María Rubenia Carranza de Saval, natural de El Salvador, puede residir indefinidamente en el territorio nacional exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Primer Secretario,

Eduardo Estripeant.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1067

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1067.—Panamá, julio 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que García Castillo Hnos. Cía. Ltda., domiciliada en Los Santos, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un vino blanco de fabricación nacional;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en la parte superior hay un monograma formado por las letras "LS" entrelazadas, después se lee: en letras negras "Vino Blanco del Castillo" — en dorado — "Tipo Sauternes" y por último el nombre de la compañía y la leyenda requerida por la ley. El distintivo de la marca que es "Vino Blanco del Castillo" se aplica a los envases que contienen el producto y en todo motivo de propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo po-

drá usar en la República de Panamá, García Castillo Hnos. Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 653.

CERTIFICADO NUMERO 653

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Julio de 1944.—Caduca: 26 de Julio de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1067, de esta misma fecha, una marca de fábrica de García Castillo Hnos. y Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un vino blanco de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Diciembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9340 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 3 de Marzo de 1944.

Panamá, 26 de Julio de 1944.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, en la parte superior hay un monograma formado por las letras "LS" entrelazadas, después se lee: en letras negras "Vino Blanco del Castillo"; en dorado "Tipo Sauternes" y por último el nombre de la compañía y la leyenda requerida por la Ley. El distintivo de la marca que es "Vino Blanco del Castillo" se aplica a los envases que contienen el producto y en propaganda.

RESUELTO NUMERO 1079

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1079.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Plough, Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Uni-

dos de América, domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras Blanco y Negro, y que usan para amparar y distinguir preparaciones de tocador, tales como crema facial, Crema de Peróxido, Unguento para el Cutis, Loción para el Cabello, Preparación para el tratamiento del Cabello y Cuero Cabelludo, Crema para Limpiar, Crema Dentífrica, Deodorante, Crema para afeitar, Polvos para la cara, Polvos de talco y blanqueador para la cara;

Que la marca se aplica a los efectos o a los paquetes que los contienen, mediante una etiqueta en la cual aparece impresa la marca, o de cualquier otra manera adecuada;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo usará en la República de Panamá, la sociedad Plough, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 654

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 28 de Julio de 1944.—Caduca: 28 de Julio de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1079, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Plough, Inc., domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de tocador, tales como crema facial, crema de peróxido, unguento para el cutis, loción para el cabello, y cuero cabelludo, crema para limpiar, crema dentífrica, deodorante, crema para afeitar, polvos para la cara, polvos de talco y blanqueador para el cutis, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9349 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 14 de Marzo de 1944.

Panamá, 28 de Julio de 1944.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Blanco y

Negro" y se aplica mediante una etiqueta impresa a los paquetes contentivos o a los efectos y puede ser usada por sus dueños en cualquier otra manera adecuada, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Julio de 1944.

As. 1962: Escritura No. 1360 de 28 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Victor Reyes adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1031 del Tomo No. 32.

As. 1936: Escritura No. 1364 de 28 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Eleuterio Pérez Melo vende una finca a Leticia Ferrari de Pérez Melo, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; dicha institución y José Edgardo Lefevre cancelan unos gravámenes.

As. 1964: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4042 de 22 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Augusta Valencia de Chevalier, domiciliada en esta ciudad.

As. 1965: Patente Profesional No. 552 de 21 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José de la Rosa Erazo Noriega, domiciliado en La Carrasquilla, Panamá⁹.

As. 1966: Escritura No. 1350 de 26 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Armantina Rostrop.

As. 1967: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4013 de 10 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maximino García Suárez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1968: Escritura No. 301 de 25 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad, en la ciudad de David.

As. 1969: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3912 de 15 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen Athala Miró, domiciliada en esta ciudad.

As. 1970: Escritura No. 1324 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad cooperativa denominada Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado, y la Resolución No. 235 de 22 de Julio de 1944, expedida por el Poder Ejecutivo Nacional, en que se le reconoce personería jurídica.

As. 1971: Escritura No. 1299 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Gertrudis Heitlinger de Goldstein.

As. 1972: Certificado No. 654 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Fough Inc., domiciliada en Memphis, Tennessee, E. U. de A.

As. 1973: Certificado No. 655 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Plough, Inc., domiciliada en Memphis, Tennessee, E. U. de A.

As. 1974: Certificado No. 656 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Plough Inc., domiciliada en Memphis, Tennessee, E. U. de A.

As. 1975: Certificado No. 657 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Plough Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, E. U. de A.

As. 1976: Certificado No. 659 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Real Silk Hosiery Mills Inc., domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Indiana, E. U. de A.

As. 1977: Escritura No. 88 de 24 de Mayo de 1944,

de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Manuel Riquelme vende a Máximo Fernández Valderrama una finca en Río Grande.

As. 1978: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3771 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Teodolinda Ureña, domiciliada en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 1979: Escritura No. 1363 de 28 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Guardado vende una finca de su propiedad situada en Aguadulce, Provincia de Coclé, a Feliciano Núñez.

As. 1980: Escritura No. 1353 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un Certificado expedido por el Presidente y el Secretario de la Compañía Panameña de Aviación, S. A.

As. 1980: Escritura No. 1353 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un Certificado expedido por el Presidente y el Secretario de la Compañía Panameña de Aviación, S. A.

As. 1981: Escritura No. 359 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Rosa Bison de Morel y Elise Bisson de Gunzolman, por medio de apoderado, venden una finca ubicada en la ciudad de Colón, a Talavera y Compañía Limitada.

As. 1982: Escritura No. 1297 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual César Arrocha Graell vende un establecimiento comercial a Farmacia Lux, S. A.

As. 1983: Escritura No. 1366 de 29 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual José Manuel Barria Ureña constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari sobre tres fincas situadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 1984: Patente Comercial de Primera Clase No. 710 de 22 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Flaminio Sebastianelli, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.

Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a. m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios:
 Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.

Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Terminación del Edificio para el Orfelinato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc, por medio del presente cita y emplaza al reo Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad número 54-1137, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio que se sigue por el delito de lesiones:

Providencia de ejecutoria:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Llévese a conocimiento de las partes la sentencia dictada en el presente por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Y por cuanto ha sido confirmado el fallo de este Juzgado, por medio del cual se le impuso al reo Domitilo Rodríguez la pena de tres años y seis meses de reclusión y demás accesorias, se ordena que una vez sean legalmente notificados los interesados, se compulse por Secretaría copia de las sentencias de primera y segunda instancias y se envíen debidamente autenticadas al señor Gobernador de la Provincia, para los efectos de la ejecución de la pena impuesta al reo.

"Como el reo Rodríguez se mantiene rebelde, la notificación que le corresponde se hará conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

"Oportunamente archívese este expediente, previa a notación de su salida en el libro respectivo.

"Notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) L. de Guevara".

Sentencia de segunda instancia:

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado y de Administración de Negocios y Contabilidad.

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1941, para proveer las siguientes cátedras:

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO

y

ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y CONTABILIDAD.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 23 de Agosto a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio.

EL RECTOR.

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari. —(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gustavo A. Amador. — (fdo.) Arturo Pérez A., Secretario ad-interim"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito cometido por Rodríguez, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

El Juez Suplente ad-hoc,

J. GUILLEN.

El Secretario ad-interim,

Delfín L. de Guevara.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Rosendo G. Castillo, panameño, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 bis No. 9, en esta ciudad, a fin de que dentro de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria de la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, CONDENA a Rosendo G. Castillo, natural de Jaqué, Darién, de 26 años con cédula de identidad personal No. 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 Este bis No. 9, a la pena de cuatro meses de arresto, en el lugar que al efecto se designe por el Órgano Regular del Ministerio de Gobierno y Justicia el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales (Art. 37 C. P.) y de las especiales de que trata el artículo 2356 del C. Judicial.

Se deja a salvo el derecho que la ley civil le reconoce al lesionado por el delito. (Art. 36 ídem). De esta pena tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la misma el tiempo que haya sido privado de su libertad por el delito (Art. 38 ídem).

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce. — (fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Francisco A. Filós.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srío."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 14 de Agosto de 1944.

CUADRO No. 411 — JULIO 27 DE 1944

Isaac Brandon y Bros. Inc. Fécula de maíz (maicena). 500 bultos, de Nueva York, por. 987
 Isaac Brandon y Bros. Inc. Fécula de maíz (maicena). 500 bultos, de Nueva York, por. 987
 Embajada Americana. Papelería y formas imprimidas. 2 bultos, de Nueva York, por. 60
 Embajada Americana. Auto Packard motor E-11737. 1 bulto, de Nueva York, por. 2.000
 Plomería Nacional. Tubería, accesorios de hierro fundido, etc. 1.200 bultos, por. 473
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Repuestos para maquinaria. 1 bulto, de Nueva York, por. 582
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Bombillos eléctricos. 57 bultos, de Nueva York, por. 443

York, por. 1.103
 C. González Revilla y Hno. Palatol con creosota y guayacol. 20 bultos, de Nueva York, por. 907
 Almacenes 5 y 10 Centavos. Ganchos de cartón; platos de loza; etc. 5 bultos, de Nueva York, por. 1.255
 Alberto Lindo. Unidades de refrigeradoras. 4 bultos, por. 2.728
 C. González Revilla y Hno. Liqueur gomoso: flores de tilo; etc. 12 bultos, de Nueva York, por. 374
 José María Álvarez. Calendarios con anuncios para propaganda comercial. 2 bultos, de Los Angeles, por. 425
 Clay Productos Co. Inc. Yeso para moldes de cerámica; etc. 101 bultos, de Nueva York, por. 145
 Clay Productos Co. Inc. Alambres para uso en cernidores de arcilla. 1 bulto, de Nueva York, por. 345
 I. L. Maduro Jr., S. A. Tabacos. 16 bultos, de Habana, Cuba, por. 7.028
 Casa Ahfú, S. A. Artículos de vidrio para uso doméstico. 93 bultos, de Nueva York, por. 218
 Cea. Ah Chu, S. A. Talco boratado; talco para hombres. 30 bultos, de Nueva York, por. 371
 Hermoso y Martínez. Camisas de seda artificial; etc. 6 bultos, de Nueva York, por. 1.609
 C. González Revilla y Hno. Tabletillas y ungüento medicinales. 10 bultos, de Nueva York, por. 3.321
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Leche evaporada. 1300 bultos, de Nueva York, por. 6.045
 Wainford y Arango, S. A. Repuestos para automóviles. 3 bultos, de Nueva York, por. 163
 Swift y Co. Colas en salmuera. 30 bultos, de Nueva York, por. 1.144
 Spencer Bros. Oxígeno y acetileno. 13 bultos, por. 26
 Colgate Palmolive Peet, Brillantina Para Mi; polvos para la cara; etc. 2 bultos, de Nueva York, por. 454
 Vicente L. Chin. Soga de algodón (hilo). 8 bultos, de Nueva York, por. 248
 Vicente L. Chin. Lámparas de mano (flash-lights). 10 bultos, de Nueva York, por. 1.340
 Irving Zapp. Bolsa de pasta para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por. 673
 B. L. Levy. Carteras de cuero. 1 bulto, de Nueva York, por. 673
 I. L. Maduro Jr., S. A. Pantalones de satín para basketball, camisas, etc. 13 bultos, de Nueva York, por. 2.229
 Casa Guil. Pantuflas con tacón de madera, sandalias de tela. 2 bultos, de San José, Guatemala, por. 208
 Bazar Cashmir. Cajas de madera tallada de caoba (baules). 2 bultos, de San José, Guatemala, por. 389
 Vicente L. Chin. Mayonesa y salsa para la mesa. 385 bultos, de Nueva York, por. 1.746
 Lewis Service Inc. Tinta negra y en colores para duplicadores, etc. 1 bulto, de Nueva York, por. 1.740
 Lewis Service Inc. Tinta negra y en colores para duplicadores, etc. 1 bulto, de Nueva York, por. 78
 Cervetería Nacional, S. A. Botellas vacías de vidrio ordinario. 2000 bultos, de Houston, Texas, por. 2.200

CUADRO No. 412 — JULIO 28 DE 1944

Assn. Inc. W. E. Thorp. Cenizas de soda para jabón. 533 bultos, de Nueva York, por. Salomón Acoca. Tejidos de rayón. 3 bultos, de Nueva York, por. 1.278
 Servicio de Autos Omphroy. Accesorios para automóviles. 2 bultos, de Nueva York, por. 686
 Ferreteria Tam. Estufas de kerosene y repuestos para las mismas. 4 bultos, de Nueva York, por. 124
 North American Tobacco Prod. Cigarrillos Lucky Strike. 200 bultos, de Nueva York, por. 3.621
 Faustino Barañano Jr. Cintas de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por. 367
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Jabón en escama. 5 bultos, de Nueva York, por. 96
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Carbonato de sodio. 10 bultos, de Nueva York, por. 47
 Heurtematte y Cia. Sombreros de paja y zapatos para señoras. 13 bultos, de Nueva York, por. 1.927
 Fidanque Hnos. e Hijos. Nuez moscada, paja para sestería, azul para lavar. 1 bulto, de Nueva York, por. 1.292
 Fidanque Hnos. e Hijos. Auto Oldsmobile, motor LA-460071 usado. 1 bulto, de Nueva York, por. 1.559
 Lindo y Maduro. Vasos, copas, floreros, candelero de vidrio. De Nueva York, por. 1.689
 Lindo y Maduro. Cuchillos de acero para la mesa. 2 bultos, de Nueva York, por. 388
 Endara Riba, S. A. Salsa de tomate, remolacha, jugo de tomate, etc. 277 bultos, de San Francisco, por. 739
 Lindo y Maduro, S. A. Papel sensibilizado para fotografía. 2 bultos, de Nueva York, por. 305
 Osmond L. Maduro. Aguarrás. 6 bultos, de Amapala, por. 11
 Manuel Preciado. Elixir Cofron; elixir medicinal; etc. 2 bultos, de Nueva York, por. 256
 C. González Revilla y Hno. Píldoras sanitativas del Dr. Jayne; etc. 28 bultos, de Nueva York, por. 495
 I. L. Maduro Jr., S. A. Perfumes finos; lociones. 3 bultos, de Los Angeles, por. 991
 Lazare Hassin. Juguetes de madera y de cartón; etc. 32 bultos, de Nueva York, por. 621
 Lazare Hassin. Talco boratado para hombres. 30 bultos, de Nueva York, por. 371
 Auto Servicio. S. A. Accesorios para automóviles; shellac; etc. 18 bultos, de Nueva

Carlos M. Benedetti y Co. Cánula de caucho duro; bolsas de caucho; etc. 3 bultos, de Nueva York, por

Pan American Standard Brands. Polvos para hacer pudines; etc. 75 bultos, de Nueva York, por

C. González Revilla y Hno. Linimento Minards. 12 bultos, de Nueva York, por

C. González Revilla y Hno. Elixires; pastillas medicinales; etc. 29 bultos, de Nueva York, por

Endara Riba, S. A. Ciruelas pasas. 100 bultos, de San Francisco, por

Endara Riba, S. A. Leche evaporada marca Golden State. 200 bultos, de San Francisco, por

C. G. de Haseth y Co. Hiposulfito de sodio; pastillas medicinales, etc. 11 bultos, de Liverpool, por

Sección de Materiales y Compras. Equipo completo para suministro de oxígeno. 1 bulto, de Nueva York, por

Silvestre y Brostella Co. Abanicos con anuncios. 7 bultos, de Habana, por

E. A. González. Tachuelas para zapatos. 5 bultos, de Nueva York, por

John de Haseth y Co. Medicina de patente (pronto alivio de R). De Nueva York, por

Amado y Co. S. A. Máquina para trabajar madera y sus accesorios. 8 bultos, de Nueva York, por

Carlos Muller. Madera prensada para cielo raso. 16 bultos, por

José María Alvarez. Camisas de algodón para niños. 2 bultos, de Nueva York, por

Mayer Maica. Maniqués de composición de yeso. 1 bulto, de Nueva York, por

Cía. Panameña de Calzado. Pielas curtidas de vaqueta; etc. 8 bultos, de Habana, Cuba, por

Octavio Valencia. Material de acero para la fabricación de maletas. 16 bultos, de Nueva York, por

Cía. Internacional de Ventas. S. A. Leche en polvo Klim. 1700 bultos, de Nueva York, por

Cía. Internacional de Ventas. S. A. Vasos de papel. 60 bultos, de Nueva York, por

Cía. Internacional de Ventas. S. A. Pañuelos de algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por

Panamá Sport. Confecciones planas de algodón; etc. 4 bultos, de Aranda, por

Eugenio Chan. Taloa boratado para hombres. 60 bultos, de Nueva York, por

Aristides Romero. Limas de acero. 7 bultos, de Nueva York, por

Félix B. Maduro, S. A. Confecciones planas, pañuelos de lino, etc. 2 bultos, de Liverpool, por

Gargallo Hnos. Cía. Ropa interior de algodón, camisas y pijamas de seda artificial. 7 bultos, de Nueva York, por

Antonio Domínguez y Hno. Tela de algodón. 3 bultos, de Nueva Orleans, por

Antonio Domínguez y Hno. Tela de algodón. 2 bultos, de Nueva Orleans, por

Aristides Romero. Brochas de ganchos, presillas para papel, etc. 4 bultos, de Nueva York, por

La Importadora. S. A. Lápices de madera. 3 bultos, de Nueva York, por

La Importadora. S. A. Machetes de acero. 20 bultos, de Nueva York, por

Cía. Colgate Palmolive Peet. Brillantina para el cabello, polvos de talco y para la cara, etc. 14 bultos, de Nueva York, por

Cía. Colgate Palmolive Peet. Brillantina para el cabello, polvos de talco y para la cara, etc. 42 bultos, de Nueva York, por

Almacenes Martínez. S. A. Aceite de sésamo. 40 bultos, de Nueva York, por

CUADRO No. 413 — JULIO 31 DE 1944

94	Panamá Radio Corporation. Carbones para la proyección. 68 bultos, de Nueva York, por	1.445
595	Endara Riba, S. A. Aceite de soya. 200 bultos, de Nueva York, por	1.552
280	Icaza y Cía. Ltda. Tractor y sus accesorios. 10 bultos, de Nueva York, por	988
3.117	Ivaza y Cía. Ltda. Tractor y sus accesorios. 3 bultos, de Nueva York, por	539
280	Icaza y Cía. Ltda. Tractor y sus accesorios. 3 bultos, de Nueva York, por	850
840	Icaza y Cía. Ltda. Motores Diesel con sus accesorios. 4 bultos, de Nueva York, por	17.012
726	Icaza y Cía. Ltda. Partes de repuestos para tractores. 10 bultos, de Nueva York, por	988
310	The Ford Co. Oxígeno y acetileno. 9 bultos, por	19
646	Almacén La Dieha. Alejan. Yuen. Jabón de tocador. 60 bultos, de Nueva York, por	447
89	Dominguez y Richa. Cintas de algodón y rayón. 3 bultos, de Nueva York, por	182
137	Casa George See, S. A. Fósforos de seguridad. 150 bultos, de Los Angeles, por	622
898	Cía. Kito Chen, S. A. Papel para envolver. 35 bultos, de Nueva York, por	449
22	Esteban Durán Amat, S. A. Sopas mezcladas. 500 bultos, de Nueva York, por	500
365	Joaquín Ruiz Alvarez. Elixires, jarabes, tabletas y polvos medicinales, etc. 16 bultos, de Nueva York, por	1.750
192	Joaquín Ruiz Alvarez. Supositorios, glicerina, tabletas y jarabes medicinales. 15 bultos, de Nueva York, por	738
2.000	Cía. Colgate Palm Peet. Pasta dental. 48 bultos, de Nueva York, por	2.178
809	Cía. Colgate Palm Peet. Brillantina Para Mi y polvos de talco. 65 bultos, de Nueva York, por	1.300
13.053	Clima Ideal, S. A. Fuente para soda y máquina de agua. 14 bultos, de Nueva York, por	2.260
250	Servicio de Lewis. Libros de contabilidad. 60 bultos, de Nueva York, por	861
330	Cervecería Nacional, S. A. Malta de cebada. 842 bultos, de Nueva York, por	5.241
1.406	Cía. Henríquez. S. A. Leche evaporada. 200 bultos, de San Francisco, por	840
747	Panamá Refractarios. Inyectores de baja presión. 1 bulto, de Nueva York, por	43
944	N. Silvestre y Brostella. Muebles de madera, secas, faldas de algodón para señoras, etc. 9 bultos, de San José, Guatemala, por	783
3.121	RKO Radio Pictures of Panamá Inc. Películas de cine y material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por	140
1.000	Servicio de Lewis, S. A. Lonas montadas sobre cartón para pinturas al óleo. 3 bultos, de Nueva York, por	64
1.307	Silvestre y Brostella Cía. Vino Oporto. 375 bultos, de Oporto, Portugal, por	2.568
779	Silvestre y Brostella Cía. Vino Oporto. 25 bultos, de Oporto, Portugal, por	171
340	Luis E. Uribe, Endara Riba, S. A. Leche evaporada. 500 bultos, de Nueva York, por	2.275
150	Luis E. Uribe, Endara Riba, S. A. Leche evaporada. 1000 bultos, de Nueva York, por	4.500
1.100	Miranda Hnos. Bestfit. Carbón de piedra. 2 toneladas, por	47
316	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Reguladores para gas, partes de máquinas eléctricas, etc. 22 bultos, de Nueva York, por	2.403
600	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Soldadura de bronce, jabón en polvo, pernos, etc. 9 bultos, de Nueva York, por	105
600	Clay Products Co. Ltda. Albayaldes para cerámica. 17 bultos, de Nueva York, por	887
600	Almacén 25 Centavos. Polvos de talco, brillantina, maquillaje para dientes, etc. 25 bultos, de Nueva York, por	608
600	Silvestre y Brostella. Cigarrillos. 3 bultos, de Habana, por	1.397